

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";
- Que el artículo 27 ibídem señala que "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";
- Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 349 y 350, dispone que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos, y que el Sistema de Educación Superior Docente tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas;

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: «Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global».

Que la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: «Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas».

Que el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: «Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...]»;

Que el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) CAPÍTULO III, referente a las prácticas preprofesionales desarrolla la normativa correspondiente, disponiendo:

“Artículo 89: “Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y

se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje (...)

Artículo 90.- Pasantías. - Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Artículo 91.- Prácticas preprofesionales durante el proceso de aprendizaje. - En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas preprofesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.

Artículo 93.- Ayudantes de cátedra e investigación. - Las prácticas preprofesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.

Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, curso o su equivalente y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor.

Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no.

Artículo 94.- Realización de las prácticas preprofesionales. - Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas preprofesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas preprofesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.



2. Todas las prácticas preprofesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.

3. Toda práctica preprofesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica preprofesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.

4. Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.

5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.

6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales, en una o varias carreras.

7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.

b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...)

Que mediante resolución No CG-UA-2015-020 de 20 de octubre de 2015, la Comisión Gestora resuelve expedir el instructivo para pasantías y prácticas preprofesionales de la universidad de las Artes;

Que en sesión ordinaria No. 09 de 20 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de manera unánime aprobaron el Reglamento para el Desarrollo de las Practicas Preprofesionales de la Universidad de las Artes;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con

el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le competen,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, que se detalla a continuación:

**CAPÍTULO I**

**AMBITO Y OBJETO**

Artículo 1.- **Ámbito.-** Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de las Artes.

Artículo 2.- El presente reglamento establece los principios, modalidad, organización, funcionamiento y evaluación del desarrollo de las prácticas preprofesionales. El cumplimiento de las prácticas preprofesionales constituye uno de los requisitos para la obtención del título universitario.

El programa de prácticas preprofesionales tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Realizar prácticas relacionadas con la formación académica y artística del estudiante, complementando su formación profesional y contribuyendo al desarrollo sociocultural.
- b) Incorporar saberes, habilidades, actitudes y competencias vinculados a situaciones reales del mundo laboral que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en ese ámbito.
- c) Articular con los estudiantes espacios de desarrollo profesional relacionados con los campos específicos de desempeño laboral artístico.

**CAPÍTULO II**

**ALCANCE**

Artículo 3.- Las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Universidad de las Artes son actividades obligatorias, correspondientes al campo de formación de cada carrera, a través de las cuales aplican los conocimientos y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desarrollo de su futura profesión.

De conformidad al Reglamento Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior las prácticas preprofesionales que se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, se denominarán pasantías; y, también podrán realizarse prácticas 

preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando la Universidad seleccione estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.

Artículo 4.- Las direcciones de Escuelas, en coordinación con la Dirección de Vínculo con la Comunidad, implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Se propenderá que los programas y proyectos en los que se desarrollen las prácticas preprofesionales sean en sectores vulnerables y grupos de atención prioritaria del país. Los entornos a desarrollar el programa de prácticas preprofesionales pueden ser:

- a) Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras (entorno institucional);
- b) Vínculo con la comunidad, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro nacionales o extranjeras; y
- c) Docencia e investigación. En el caso de las ayudantías de cátedra se realizará exclusivamente en la Universidad de las Artes.

Artículo 5.- Las prácticas preprofesionales serán distribuidas a lo largo de la organización curricular, para el fortalecimiento del aprendizaje, en cada Carrera. Se iniciarán a partir del tercer semestre de la Carrera que cursa el estudiante, y deberán estar concluidas al término del séptimo semestre.

Artículo 6.- Los estudiantes deben acreditar al menos 400 horas de prácticas preprofesionales articuladas al perfil de la carrera. Para el desarrollo del Plan, las Escuelas, deberán tomar en cuenta, el siguiente distributivo de horas:

1. Ciento sesenta (160) horas totales de prácticas establecidas, para vínculo con la comunidad;
2. Doscientas (240) horas restantes en prácticas preprofesionales, ayudantía de docencia o investigación, pasantía.

En todos los casos de cumplimiento de las horas dedicadas a las prácticas preprofesionales deberán ser dentro de la competencia del diseño de la carrera que cursen los estudiantes o de la Universidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **MODALIDADES**

Artículo 7.- Se considera cinco modalidades de pasantías y prácticas preprofesionales (PPP):

- a) Proyecto con artista:

Comprende la participación en proyectos creativos (comunitarios e individuales) generados por artistas y/o colectivos artísticos, que aborden problemáticas en relación a la reflexión e interpretación sobre la producción artística, instrumentos métodos o prácticas y la reflexión desde / sobre la práctica artística.

b) Ayudantía de investigación:

Comprende el trabajo en proyectos de investigación de carácter sociocultural y artístico en, a través de y para las artes, no sólo al interior de la Universidad de las Artes, sino también en la cooperación académica interinstitucional, en la educación intercultural y en la educación popular en general. La investigación también puede derivarse de las materias destinadas a las prácticas preprofesionales de cada Carrera.

c) Ayudantía de Docencia / Cátedra:

Comprende su participación en actividades académicas con docentes o con los centros que ofrece servicios en la Universidad de las Artes Centro de Escritura Académica y Traducción (CEAT), Centro de Prácticas Corporales (CPC), Taller de Grabado y otros relacionados con la formación superior en artes.

d) Gestión Cultural / gestión de las artes:

Comprende la participación del estudiante con la realización de programas, proyectos y actividades culturales en la UArtes, y en entidades culturales ya sean instituciones, empresas o fundaciones públicas y privadas.

e) Proyectos vinculados a la comunidad:

Comprende la participación estudiantil en proyectos de vinculación con la comunidad. Los proyectos deberán aportar en el proceso de formación de los estudiantes y de la consolidación de los programas de formación de la UArtes, por lo tanto, deberán estar articulados con los objetivos de las escuelas o departamentos, contar con docentes y estudiantes, estimulando su participación.

El tiempo de ejecución del proyecto dependerá de las actividades propuestas. Sin embargo, la participación de los estudiantes no podrá ser menor a 3 meses.

Se propenderá que los proyectos se realicen en colaboración con comunidades pertenecientes a los sectores de grupos vulnerables y de atención prioritaria, establecidos en el artículo 35 de la Constitución de la República (personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas de alta complejidad, personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos).

Artículo 8.- Las prácticas preprofesionales en vínculo con la comunidad incluyen sólo actividades que contribuyan al desarrollo del perfil profesional de la carrera.



#### CAPÍTULO IV

## PROCESO DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 9.- La identificación, planificación, ejecución, evaluación de los programas y proyectos y actividades de prácticas preprofesionales serán responsabilidad directa de la dirección de Escuela, Carrera, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 10.- La dirección de cada Escuela, designará un docente a tiempo completo como Coordinador de las prácticas preprofesionales de la Escuela o Carrera, cuya función es observar el cumplimiento y normal desarrollo de los objetivos generales del programa de prácticas preprofesionales.

a) Docente Coordinador.-

Serán sus funciones las siguientes actividades:

1. Instruir al estudiante sobre las orientaciones relacionadas con la realización de prácticas preprofesionales.
2. Guiar a los estudiantes sobre el proceso y la documentación necesaria para la realización de las prácticas preprofesionales.
3. Evaluar, aprobar y registrar las solicitudes de prácticas de los estudiantes.
4. Evaluar y aprobar las solicitudes de retiro de los estudiantes y comunicar a la dirección de su Escuela.
5. Hacer seguimiento y control de las horas de prácticas realizadas por los estudiantes de su Escuela / Carrera.
6. Informar al Director de Escuela sobre el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos de las Prácticas.
7. Designar al docente Tutor de Prácticas para cada estudiante o proyecto.
8. Hacer seguimiento a la gestión de los tutores de prácticas.
9. Conocer y aprobar, las posibles modificaciones del plan de trabajo de prácticas.
10. Informar a la dirección de la Escuela sobre el incumplimiento del estudiante y/o del tutor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el reglamento.
11. Difundir entre los estudiantes la información relativa a las instituciones sede (lugar donde podrían postular para realizar sus prácticas preprofesionales).
12. Establecer, por iniciativa propia o por sugerencia de los estudiantes, los contactos necesarios para encontrar los espacios de prácticas requeridos y realizar los procedimientos correspondientes para la suscripción de acuerdos, convenios, cartas convenio, en coordinación con la dirección de Vinculación con la Comunidad.
13. En caso de que las prácticas sean fuera del ámbito universitario, en coordinación con el docente tutor, supervisar la práctica y mantener contacto con la persona de la institución (tutor institucional) que coordina el trabajo del estudiante y así garantizar el cumplimiento de la misma.
14. Hacer aportes al Reglamento, proponer las modificaciones que contribuyan a su mejoramiento y resolver las posibles dudas que surjan de su interpretación y aplicación.

b) Docente Tutor de Prácticas.-

Con el fin de realizar la supervisión y el seguimiento de las prácticas, el Docente Tutor realizará las siguientes actividades:

1. Cooperar en la preselección de los estudiantes que realizarán sus prácticas dentro del ámbito universitario, o fuera del ámbito universitario (institución, organismo o empresa).
2. Hacer el seguimiento y control de las prácticas preprofesionales en el Sistema de Gestión Académica, especificando el tipo de proyecto, fecha, lugar, actividades, horas y observaciones concernientes al desarrollo de la práctica.
3. Realizar las visitas y reuniones de supervisión de prácticas (dentro o fuera del ámbito universitario).
4. Mantener contacto con las instituciones contrapartes para conocer los avances en las prácticas.
5. Reunir la documentación completa de las prácticas preprofesionales realizadas por el estudiante donde se deje constancia del desempeño del estudiante practicante, y enviarlo al Coordinador de prácticas.
6. Recibir y validar los informes de prácticas preprofesionales y almacenarlos en el portafolio académico de cada estudiante.

c) Tutor Institucional (contraparte).-

Para asegurar el cumplimiento de las prácticas preprofesionales, la institución contraparte nombrará un Tutor Institucional, que tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la selección del estudiante de la Universidad de las Artes.
2. Construir con el estudiante y el tutor de la Universidad de las Artes el plan de actividades y cronograma de tareas para desarrollar por el estudiante.
3. Registrar el número de horas de prácticas, según formato institucional.
4. Presentar al Coordinador de práctica de la Escuela o Carrera, la evaluación e informe final sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el estudiante, al finalizar la práctica.

La institución, organismo o empresa, facilitará el acceso del Docente Tutor y/o Coordinador de prácticas, al área en que los estudiantes desarrollen sus actividades, así como permitirá a éstos realizar reuniones informativas con el responsable de la institución, organismo o empresa.

Artículo 11.- Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, la Universidad de las Artes y las instituciones, empresas públicas o privadas, organismos comunitarios, suscribirán convenios o Cartas de Intención, en los que constará la naturaleza de la relación jurídica y las actividades planificadas.



La nómina de las organizaciones con las que se ha firmado los convenios debe estar publicada en la página web de la Universidad de las Artes.

En el caso de presentarse algún incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora o exista una asignación de tareas que no guarde relación con el plan de actividades vinculado con la formación del estudiante, el responsable de cada Carrera gestionará con la entidad receptora la solución al incumplimiento y, si lo estima pertinente, suspenderá la práctica.

Artículo 12.- Los estudiantes que trabajan en relación de dependencia o de manera independiente, para efectos de acreditar las horas de prácticas preprofesionales obligatorias, deben cumplir con lo establecido en este reglamento.

En el caso de los estudiantes que trabajen de forma independiente, deberán aportar con la información suficiente para el diseño del Plan de prácticas preprofesionales con el Docente Coordinador, y se les asignará un tutor que verifique el avance de los mismos.

## CAPITULO V

### CONVOCATORIA Y REGISTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 13.- El estudiante debe tener la aprobación (dar direccionamiento para el tipo de prácticas) del docente Coordinador Prácticas Preprofesionales para iniciar el proceso de postulación en las convocatorias de prácticas preprofesionales de su Escuela.

El docente Coordinador de Prácticas Preprofesionales determinará la idoneidad del estudiante según su perfil académico y nivel de formación.

a) Obligaciones del estudiante.

1. Cumplir con los compromisos establecidos para la realización de las prácticas preprofesionales.
2. Informar periódicamente al Docente Tutor de las prácticas preprofesionales, el desarrollo de las actividades durante el lapso de las mismas.
3. Para solicitar modificaciones parciales o totales del trabajo una vez iniciado, el estudiante debe dirigirse por escrito al Docente Tutor quien, en caso de aprobarlas, informará al Docente Coordinador para realizar los trámites en la Escuela.
4. El estudiante sólo puede solicitar el retiro de las prácticas por causas debidamente justificadas, en cuyo caso debe dirigirse por escrito al Docente Tutor quien informará al Coordinador y a la dirección de la Escuela.
5. Una vez concluida las prácticas, el estudiante entregará al Docente Tutor el informe final y evaluación de las prácticas.

b) Suspensión de la práctica del estudiante por los siguientes incumplimientos:

1. Incumplimiento de las tareas y obligaciones asignadas de su propia práctica.

2. No concurrir a las horas de prácticas pautadas.
3. Incumplimientos por parte de la institución receptora, de los compromisos asumidos en la Carta de Intención o Convenio, planteados con la Universidad de las Artes.

Artículo 14.- La Escuela que inicie el proceso de prácticas preprofesionales, deberá mantener la documentación original relacionada con todas las etapas del proceso de acuerdo al presente reglamento.

## CAPITULO VI

### RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN

#### PRÁCTICAS PREPROFESIONALES / A REALIZARSE FUERA DEL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Artículo 15.- Para la realización de las prácticas con organizaciones externas a la UArtes, se firmarán:

1. Convenio Marco y/o Carta de Intención Prácticas, donde se establecen las normas generales que regirán entre la Universidad de las Artes y la Institución receptora de los estudiantes, según procedimiento institucional. Los convenios serán suscritos por la máxima autoridad de la UA, y las Cartas de Intención por los Directivos de Escuela.
2. Carta Individual de Compromiso de Prácticas donde el estudiante se compromete a cumplir todo las actividades programadas.

Artículo 16.- Para la realización de las prácticas en el ámbito de la Universidad: Unidades y Direcciones académicas y administrativas, se firmará:

1. Carta Individual de Compromiso explicando su experiencia en el campo de la práctica.

Artículo 17.- Una vez concluida las prácticas, el Docente Tutor entregará al Coordinador de prácticas los siguientes documentos (originales) y contenido:

1. Proceso de Planificación, Seguimiento y Control donde se especificará las actividades, fechas, horas, aprendizajes, observaciones sobre la práctica.
2. El informe final y evaluación del estudiante, que darán cuenta del desarrollo de sus prácticas.
3. Evaluación e informe del Docente Tutor, sobre las prácticas del estudiante En caso de ser prácticas instituciones (fuera del ámbito universitario), el informe y la evaluación del Tutor Institucional, debidamente sellado y firmado.
4. El Tutor Institucional, dará a conocer al Docente Tutor los inconvenientes si los hubiera, y si es el caso la suspensión de la práctica preprofesionales.
5. Registro de horas cumplidas, debidamente avaladas y firmadas por el Docente Tutor o Tutor Institucional. 

6. Emitir certificado correspondiente al estudiante que realizó las prácticas preprofesionales firmado por el tutor institucional y con sello de la institución sede.

Artículo 18.- La documentación e informes generales de las prácticas preprofesionales elaborados por el Docente Tutor, deben ser aprobados por el Coordinador de prácticas de la Escuela o Carrera, e ingreso de las horas de prácticas en el sistema académico, debe hacerse por cada Tutor.

Artículo 19.- El Director de la Escuela enviará, mediante memorando, la documentación de las prácticas realizadas por el estudiante, dando constancia de su finalización (400 horas) y su validación, a la Secretaría Académica, la misma que emitirá la certificación como requisito previo a la titulación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. - En todo lo que no se encuentre normado en el presente documento, se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones del CES, Resoluciones del Ministerio de Trabajo y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- Los Directores de cada Escuela deberán aprobar el Plan de Prácticas Preprofesionales elaborado por los Docentes- Coordinadores, en el cual deberán tomar en consideración las particularidades de cada carrera.

TERCERA.- Hasta la conformación del Consejo Universitario de la Universidad de las Artes, las funciones atribuidas a los Órganos Colegiados Académicos Superiores las desempeñará la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.

CUARTA.- Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a esta normativa.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.** – Para los estudiantes del Instituto Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), que pasaron a la Universidad de las Artes, por el convenio realizado entre las dos instituciones, las horas de prácticas preprofesionales serán homologadas por la Universidad de las Artes, siempre y cuando estén certificadas por el ITAE y contengan la documentación de respaldo según la normativa vigente.

Hasta que se conforme el Consejo Universitario de la Universidad de las Artes, la Comisión Gestora será la responsable de las funciones y atribuciones contempladas en este Reglamento.

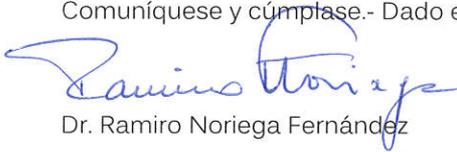
**DISPOSICIÓN ÚNICA REFORMATORIA.-**

Única. - Se deja sin efecto íntegramente la resolución No CG-UA-2015-020 de 20 de octubre de 2015.

**Artículo Segundo.** - Se dispone al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Tecnología que, en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, definan el procedimiento adecuado para incorporar los formularios en el Sistema de Gestión Académico y en la página web de esta Institución.

**Artículo Tercero.**- Notifíquese al Vicerrectorado Académico, Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante, Secretaría Académica y Dirección de Tecnología.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Guayaquil, a los 27 días de octubre de 2017.



Dr. Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Ab. Jamié Miranda Vargas

**SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



## Formulario 2

### Carta de Compromiso Individual de Práctica Preprofesional

Guayaquil, XXX de XXXX de 201X

Nombre del director/a de Escuela

Director/a Escuela de (artes visuales, artes escénicas, literatura, cine, artes sonoras y producción musical)

Universidad de las Artes

De mi consideración:

Yo, **(NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALUMNO)** \_\_\_\_\_, alumno/a de la Escuela de \_\_\_\_\_, **(NIVEL DE ESTUDIOS)** \_\_\_\_\_, con cédula de identidad **(NÚMERO DE CÉDULA)** \_\_\_\_\_, pongo en conocimiento a las autoridades pertinentes, mi compromiso para realizar mis prácticas preprofesionales participando en el **(PROYECTO)** \_\_\_\_\_, en **(NOMBRE DEL ÁREA/ INSTITUCIÓN/ LUGAR)** \_\_\_\_\_ bajo la tutoría de **(RESPONSABLE/DOCENTE)** \_\_\_\_\_.

Mi experiencia en el campo de esta práctica es la siguiente **(ENUMERA BREVEMENTE LOS CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES QUE HAYAS REALIZADO, QUE TE SERVIRÁN EN ESTA PRÁCTICA)**

Declaro estar en conocimiento del Reglamento de Prácticas Preprofesionales y declaro conocer también que al incumplimiento de este compromiso se procederá a la anulación de las horas acumuladas en esta práctica preprofesional.

La práctica empezará desde el **(FECHA DE INICIO)** \_\_\_\_\_, (estimando **FECHA DE CIERRE**) hasta \_\_\_\_\_. La asistencia a las prácticas no justificará la inasistencia a clases.

Datos adicionales:

Teléfono de contacto 1

Teléfono de contacto 2

Correo electrónico

Información adicional (información relevante relacionada con el estudiante que pueda requerir especial atención por parte de la Universidad)

Manifiesto estar en pleno derecho y capacitado para realizar mis labores como practicante.

Atentamente,

Nombre del/ de la estudiante solicitante

Cédula

Firma

Sello y firma de la dirección de Escuela

## Formulario 1

### Carta de Intención

(Convenio de Prácticas Preprofesionales)

Comparecen a la celebración de la presente Carta de Intención – Convenio de Prácticas Preprofesionales, por una parte la/el (*escribir el título*), Director(a) de la Escuela (*escribir el nombre de la escuela*) de la Universidad de las Artes, delegado por la Máxima Autoridad de la Universidad de las Artes, mediante Resolución No. XXX de fecha XXX de XXX de 2016, según se establece en los documentos habilitantes; y, ella (*escribir el título*), en representación de la (*institución, organización o comunidad contraparte*), según lo facultan los documentos habilitantes que acompañan este acuerdo.

Las partes debidamente facultadas acuerdan en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERO: OBJETO

El presente acuerdo se suscribe con el propósito de avalar el cumplimiento de las prácticas preprofesionales del estudiante (*nombre y apellidos del estudiante postulante*) con cédula de identidad (*número de la cédula*), que se encuentra cursando el (*nivel de estudios*) de la Escuela (*escribir nombre de la escuela*), de la Universidad de las Artes, quien se compromete a cumplir con las tareas, responsabilidades y horarios determinados por ambas instituciones, según lo establecido en la normativa pertinente y en el acuerdo marco que antecede a esta carta de compromiso.

#### SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de las actividades por parte del estudiante;
- Designar un docente tutor que realice la supervisión académica de dichas prácticas;
- Socializar los documentos o evidencias que vayan a utilizarse para efectos de las prácticas pre profesionales;
- Garantizar espacios de información y diálogo conjunto sobre las características de servicio que ofrece y que permita al estudiante conocer el entorno donde va a intervenir; y,
- Supervisar, evaluar y dar seguimiento académico al desarrollo de las prácticas pre profesionales de las y los estudiantes a partir de los docentes tutores;

La (institución receptora) se compromete a:

- Garantizar las condiciones para que el estudiante cumpla con el plan de actividades previsto;
- Emitir un informe que certifique el cumplimiento y desenvolvimiento del practicante al culminar las prácticas pre profesionales;
- Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con el estudiante de LA UNIVERSIDAD, de tal forma que éstos contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria;
- Ubicar al practicante a realizar sus actividades de prácticas pre profesionales en áreas relacionadas a la especialidad o carrera que cursa en LA UNIVERSIDAD, permitiendo que el

practicante aplique los conocimientos adquiridos en su carrera, complementando su formación académica y desarrollando habilidades y destrezas ligadas a un entorno laboral.

### **TERCERO: PLAN DE ACTIVIDADES**

Según se establece en el Reglamento de Régimen Académico: artículo 94, numeral 4, se anexa el plan de actividades del estudiante en la institución receptora.

### **CUARTO: RELACIÓN JURÍDICA Y LABORAL**

Se deja constancia de la naturaleza de la relación jurídica que la institución receptora estará sujeta al artículo 94, numeral 7 del Reglamento de Régimen Académico.

### **QUINTO: HORARIOS DE PRÁCTICAS.**

El estudiante podrá realizar prácticas preprofesionales hasta por de seis (6) horas diarias, con un rango de entre 160 y 400 horas en su totalidad, en áreas relacionadas a la especialidad o carrera que cursa en LA UNIVERSIDAD.

### **SEXTO: COORDINACIÓN**

a) Las partes designan como delegados para la coordinación y seguimiento del presente Convenio a las siguientes personas:

- La UNIVERSIDAD: (NOMBRE DE LA PERSONA QUE DESIGNE), Tel. 042590700, correo electrónico:
- La (INSTITUCIÓN RECEPTORA): (NOMBRE DE LA PERSONA QUE DESIGNE), Tel. (xxxx) correo electrónico:

Ante la aceptación de estos acuerdos, firman la presente Carta de Intención - Convenio en Guayaquil a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Director de la Escuela**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**  
(Nombres y firma)

**Representante de la entidad / comunidad**  
**INSTITUCIÓN RECEPTORA**  
(Nombres y firma)

Se anexa:

Formulario Inicial (2)

Cartas de Compromiso de los estudiantes (3)

### Formulario 3

#### Formulario Inicial de Planificación y Seguimiento

#### 1. Información general

Título del proyecto:	
Nombre del docente tutor:	
Carera:	
Área/empresa/organización:	
Inicio de Prácticas	# Horas:
Fin de Prácticas	

#### 2. Proyecto:

Objetivo general:
Objetivos específicos:
Actividades:
Resultados

\_\_\_\_\_  
Firma de Director de Escuela

\_\_\_\_\_  
Firma de Docente Coordinador de prácticas preprofesionales

\_\_\_\_\_  
Firma de Docente Tutor (Institucional) de prácticas preprofesionales

## Formulario 4

### Formato de Informe Final y Evaluación de Prácticas Preprofesionales

#### 1. Informe

Nombres del estudiante	Área/ Empresa/Organización	Periodo de Prácticas Inicio: Fin:
Escuela / Carrera	Docente Tutor:	Tutor Externo:

**Introducción:** contexto del periodo de prácticas.

**Objetivos:** Objetivos generales y específicos

**Descripción de tus actividades:** tareas realizadas, herramientas a tu disposición, aporte de tu trabajo a la empresa y el conocimiento adquirido.

**Conclusiones y Recomendaciones:** este período de prácticas formará parte de tu formación general. Deberás hacer la síntesis de las nuevas competencias adquiridas. Es importante resaltar los beneficios de este período de prácticas en tu formación.

#### Evaluación de las prácticas preprofesionales

**ESCALA DE EVALUACIÓN:** 5 Excelente / 4 Muy bueno / 3 Bueno / 2 Regular / 1 Deficiente

ASPECTOS PARA EVALUAR	1	2	3	4	5
1. Las tareas asignadas son pertinentes a su formación e intereses académicos.					
3. El trabajo realizado significó un aprendizaje y aportó en su formación.					
4. El trabajo realizado resultó interesante, creativo, motivador.					
5. El trabajo realizado significó un reto.					
6. El ambiente de trabajo fue bueno.					
7. Las instrucciones fueron claras y precisas.					
8. La comunicación con el Tutor fue...					
9. La relación con el jefe inmediato de la Institución fue...					



\_\_\_\_\_  
Firma de Estudiante

No. de Cédula \_\_\_\_\_

Aprobado por:  
\_\_\_\_\_

Firma de Docente Tutor (Institucional) de prácticas preprofesionales

Fecha: